



Expediente: **056600338780**
Radicado: **RE-05115-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/08/2021** Hora: **11:26:10** Folios: **4**



San Luis,

Señores,

HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ (Representante legal)

MUNICIPIO DE SAN LUIS

Dirección: Carrera 18 N° 17-08

Teléfono: 834 81 15 – 834 81 08 – 834 80 84

Correo electrónico: alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co

MILLER ARBEY MARÍN GÓMEZ

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.

Dirección: Cll 20 # 17 A-50

Teléfono: 834 87 48

Correo electrónico: pprepasal@hotmail.com; empresaspublicasdesanluis@hotmail.com

San Luis, Antioquia

Municipio de San Luis.

ASUNTO: Citación

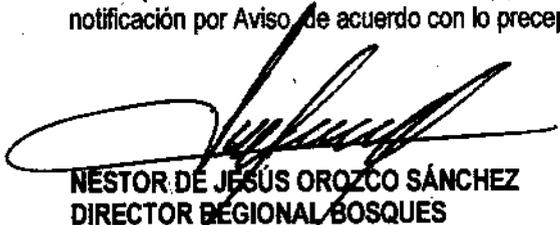
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° SCQ-134-0805-2021.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

Dé no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 29/07/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-45 Autopista Medellín/Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 520 11 70

Regionales: 520-11-70 Valles de San Andrés, San Andrés Bello, San Carlos, San Juan de los Rios, San Luis, San Mateo de Abajo, San Rafael, San Vicente de Chiquiribó, San Zenobio, Sonsón, Tame, Uribe, Venecia, Yopal, Zaragoza





Expediente: **056600338780**
Radicado: **RE-05115-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/08/2021** Hora: **11:26:10** Folios: **4**



San Luis,

Señor,
JUAN MANUEL BURITICÁ GIRALDO
Teléfono 311 632 32 49
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° **SCQ-134-0805-2021**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 29/07/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgu/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgu/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 42-43 Autopista Medellín/Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 520 02 11

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 2011



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental No. SCQ-134-0805 del 04 de junio de 2021, interesado puso en conocimiento de la Corporación los siguientes hechos: "(...) en el municipio de San Luis, al frente de la cancha de fútbol municipal desde la propiedad del señor Juan Buriticá, se está haciendo vertimiento directo de aguas residuales domésticas si ningún tipo de tratamiento a una especie de caño que pasa, levantando malos olores y contaminación (...)".

Que en atención a la queja ambiental, funcionarios del grupo técnico de la Corporación realizaron visita a la zona, con el fin de verificar las condiciones ambientales, generándose el Informe técnico de queja No. IT-04375 del 27 de julio de 2021, dentro del cual se consignaron las siguientes:

"(...)

3. Observaciones:

El día 15 de julio del 2021, se realizó visita técnica de inspección ocular al predio ubicado en las coordenadas X (-w): -74°59'26.98", Y (n): 6°2'44.4", a una altura Z: 1.014 msnm, zona urbana del municipio de San Luis, con el objetivo de dar atención a la queja ambiental radicada en Cornare con el número SCQ-134-0805 del 4 de junio del 2021, durante el recorrido se apreció lo siguiente:

3.1 Una vivienda en construcción que no cuenta con unidad sanitaria, sin embargo, en el lugar donde está el solar de la vivienda existe un sistema sanitario el cual está siendo utilizado, pero no se encuentra conectado a un tanque séptico y sus aguas están siendo descargadas a un sumidero que se encuentra a veinte (20) metros aproximadamente de la casa del señor Buriticá.

3.2 Durante el recorrido la señora Flor María Agudelo, esposa del señor Buriticá informo que no cuentan con los recursos para instalar el tanque séptico, pero si informo que el municipio a través de la Empresa de Servicios Públicos de San Luis se encontraba instalando la tubería para la red de alcantarillado para conectar las viviendas del sector.

4. Conclusiones:

4.1 La vivienda del señor Juan Manuel Buriticá, se encuentra en construcción y no cuenta con unidad sanitaria instalada dentro de su vivienda, pero en el solar de dicha vivienda existe un sanitario que se encuentra descargando sus aguas negras a un sumidero que se encuentra a veinte (20) metros aproximadamente de la vivienda.

4.2 El señor Buriticá no cuenta con los recursos para instalar un tanque séptico, sin embargo, la señora Flor María Agudelo manifestó que la Empresas de Servicios Públicos del municipio de San Luis, se encontraba instalando la tubería para la red de Alcantarillado que pasa por el sector y su vivienda cuenta con la cobertura para realizar la conexión.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 8 del mencionado Decreto - Ley, enlista una serie de factores que contaminan el ambiente, incluyendo el literal "a)", que dispone:

"(...)

La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos jurídicos antes mencionados y lo contenido en el Informe técnico de queja No. IT-04375 del 27 de julio de 2021, se procederá a adoptar unas determinaciones que serán dispuestas en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, identificada con Nit. 900.515.140-9, a través de su presentante legal, el señor **MILLER ARBEY MARÍN GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía 91.181.525, y al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, distinguido con Nit. 890.984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810, para que en un término de sesenta (60) días, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, realice las acciones necesarias para conectar a la red de alcantarillado la vivienda del señor Juan Manuel Buriticá Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No 3.578.501, ubicada en el predio con coordenadas geográficas X (-w): -74° 59' 26.98", Y (n): 6° 2' 44.4"; a una altura Z: 1.014 msnm, zona urbana del municipio de San Luis.

Parágrafo: Ante la imposibilidad de dar cumplimiento al requerimiento, deberá informar de manera escrita, a la Corporación las razones que lo impiden.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JUAN MANUEL BURITICÁ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.578.501, para que, una vez su vivienda se encuentre conectada a la red de alcantarillado, de manera inmediata, proceda a retirar o tapar el sumidero que recibe las aguas negras de su vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de la obligación, podría derivar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Control y Seguimiento de la Regional Bosques, realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS S.A.S E.S.P.**, identificada con Nit. 900.515.140-9, a través de su presentante legal, el señor **MILLER ARBEY MARÍN GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía 91.181.525, al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, distinguido con Nit. 890.984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810, y al señor **JUAN MANUEL BURITICÁ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.578.501, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

Vigente desde:
23 Dic. 15

E-G-I-188/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth P. Hernández V.
Revisó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: SCQ-134-0805-2021
Asunto: Queja ambiental
Técnico: Taliana Daza